

Santiago, 26 de septiembre de 2014

Sr. Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref. Informa hecho esencial que indica de Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos.
Inscripción N° 404 del Registro de Valores.

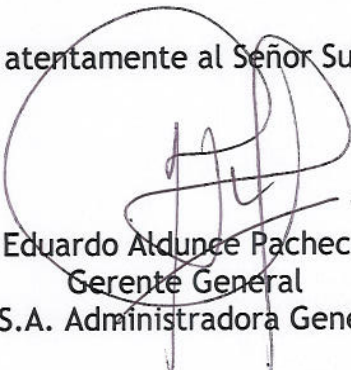
De mi consideración,

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General de esa Superintendencia, vengo en informar a Usted lo siguiente:

En Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014 se acordó aprobar una política concerniente al tipo de operaciones entre partes relacionadas que se considerarán habituales u ordinarias en consideración al giro social para los efectos señalados en el artículo 147 letra b) de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, copia de la cual se adjunta a la presente.

Esta política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio Internet de la Sociedad www.nevasahmcagf.cl

Sin otro particular, saluda atentamente al Señor Superintendente.



Eduardo Aldunce Pacheco
Gerente General

Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos

**POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS DE
NEVASA HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

En sesión extraordinaria de directorio de Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014, se acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, en los términos de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la “Política”).

1. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La presente Política tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de la sociedad Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la “Sociedad”) que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán ser efectuadas, realizadas, ejecutadas y/o celebradas con partes relacionadas (en adelante, las “Operaciones Habituales”), sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en tanto ellas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

2. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

Se considerarán Operaciones Habituales, aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que la Sociedad realice, ejecute, celebre y/o lleve a cabo con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de la contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Entre las Operaciones Habituales que realiza la Sociedad, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, se encuentran las siguientes:

- a. La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (los "Fondos").
- b. La adquisición y enajenación de activos.
- c. La celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- d. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- e. La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- f. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública y contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares.
- g. La contratación de servicios y asesorías en materias contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudio, de marketing de publicidad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- h. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- i. La realización de toda clase de contratos y operaciones con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, chilenas o extranjeras.
- j. La adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- k. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

3. PUBLICIDAD.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, se hace presente que la presente Política quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web de la Sociedad (www.nevasahmcagf.cl)

4. VIGENCIA.

La presente Política entró en vigencia con esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.

Santiago, 25 de Septiembre de 2014.